

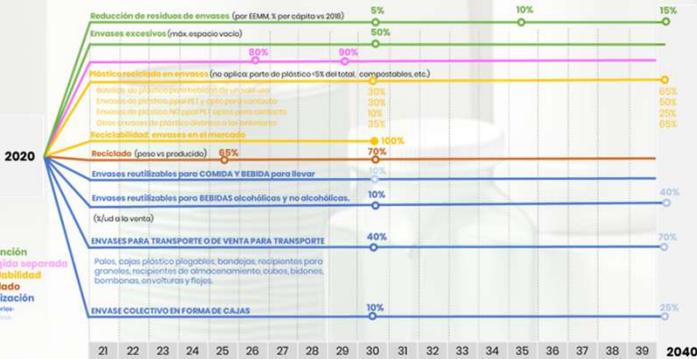
Reglamento 2025/40 sobre envases y residuos de envases

¿Qué es?

- se trata de una norma vinculante, lo que quiere decir que, **una vez aprobado, es de aplicación inmediata en todos los Estados miembros de la Unión Europea (UE)**.
- establece objetivos y medidas que todos los países de la UE deben cumplir, sobre: **prevención, reutilización, reciclado y recogida separada**.
- el objetivo de **reducir los residuos, promover la reutilización, el reciclaje y el uso de materiales reciclados** en la fabricación de nuevos envases.

Para lograrlo se establecen **medidas y objetivos** porcentuales, basados en:

- Prevenición de residuos:** con objetivos de reducción de la generación de residuos a medio y largo plazo.
- Garantizar la recogida separada (RRSS)** de los materiales, en coherencia con los objetivos de reciclado y de plástico reciclado en envases: con objetivos para botellas de plástico y latas; y los EEMM establecerán objetivos obligatorios de RRSS para los diferentes materiales.
- Plástico reciclado en envases:** con objetivos para aumentar su uso. Reciclado de todos los residuos de envases. Mediante criterios de diseño para reciclado, y el reciclado a escala, persigue que todos los envases sean reciclables de aquí a 2030, con ello se contribuirá al cumplimiento de los objetivos de reciclado.
- Impulsar la reutilización** y el rellenado de envases, con objetivos obligatorios a corto plazo, y de carácter orientativo a largo plazo.



Prevención de Residuos

- Restringe el envasado innecesario** para reducir la generación de residuos.
- A partir de **2030**, los envases deben minimizarse **en peso y volumen**.
- Se deben cumplir los **criterios de funcionalidad** del Anexo IV.
- El **espacio vacío máximo** en envases colectivos, de transporte o comercio electrónico será del 50%.
- Prohíbe ciertos envases de un solo uso** en el sector minorista y HORECA (restaurantes y cafés).
- Entre los envases prohibidos están los de **plástico para frutas y verduras frescas (<1,5 kg)** y los de **monodosis**.

Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP)

- Armoniza la **modulación de las tarifas** que cobran los SCRAPs
- Se exige **Registro para productores de producto**.
- La industria obligada por la RAP asumirá los costes de etiquetado y estudios, y **destinará presupuesto a prevención**.

Recogida separada

- Se busca impulsar un **mercado de materias primas secundarias**.
- Para 2029 se establecerán **Objetivos obligatorios de Recogida Separada** para plástico, madera, metales ferrosos, aluminio, vidrio, papel y cartón.
- Sistemas obligatorios de depósito y devolución (**SDDR**) para botellas de plástico y latas (<3L) Y **Meta del 90% en 2029**, salvo que en 2026 se haya alcanzado 80% de recogida. No aplica a **vinos, bebidas espirituosas, leche y productos lácteos**.

Etiquetado

- En **agosto de 2026** la CE debe adoptar legislación de desarrollo para la **etiqueta armonizada, y metodología de medición sobre el material de que está compuesto el envase**.
- A mediados de **2028 se debe indicar el material de que está compuesto el envase, plástico reciclado contenido, y contenedor de destino** en la recogida de residuos, y el contenedor debe llevar las mismas etiquetas.
- Se debe indicar si pertenecen a un **SDDR**. Podrán indicar si forman parte de un sistema RAP. Solo se podrán hacer afirmaciones medioambientales si se superan los requisitos mínimos del Reglamento.

Requisitos de sostenibilidad en envases

- Persigue impulsar el **reciclado de alta calidad** para crear un mercado de **materias primas secundarias**, mediante obligaciones sobre **sustancias en envases (PFAs y otros), reciclabilidad, índices obligatorios de plástico reciclado en envases** y envases **compostables** obligatorios.

Reutilización y rellenado

Rellenado

- Desde **enero de 2030**, los distribuidores finales con más de 400 m² de superficie de venta deberán destinar 10% del espacio a recarga (alimentos y no alimentos).
- Desde **febrero de 2027**, los distribuidores finales que ofrezcan comida y bebidas para llevar deberán proporcionar un sistema para que los consumidores llenen sus propios envases.

Reutilización

- Exige ofrecer a los consumidores un determinado porcentaje de sus productos en envases reutilizables en 2030 y de manera orientativa para 2040, dentro de un sistema para reutilización.
- La obligación de demostrar el cumplimiento de los objetivos comienza en **2030** o 1,5 años después de la legislación de desarrollo.

	Sujeto Obligado	Objetivo	Excepciones
Reutilización de Envase de transporte y venta Palets, cajas, bandejas, IBCs, films estirables, cinchas/flejes...	Operador económico	40% - 1 enero 2030	Transporte de mercancías peligrosas, maquinaria pesada, equipamientos y commodities (cuando están diseñados por orden de un operador económico), embalaje de transporte flexible de contacto alimentario y cajas de cartón.
	Entre empresas y entre EEMM	70% - 1 enero 2040	
Reutilización de Envases colectivos en forma de cajas	Operador económico	10% - 1 enero 2030 25% - 1 enero 2040	Cajas de cartón
Puntos de rellenado en distribuidores >400m²	Distribuidor final	10% de la superficie de venta 1 enero 2030	
Puntos de rellenado comida y bebida para llevar (HORECA)	Distribuidor final	12 febrero 2027	
Reutilización Envases Take-away de Bebidas y comida calientes y frías	Distribuidor final	12 febrero 2028 (HORECA) 10% - 1 enero 2030	
Reutilización Envases de Bebidas alcohólicas y no alcohólicas en el punto de venta	Operador económico	40% - 1 enero 2040	Bebidas muy perecederas, leche, algunas bebidas (y aromatizadas) que se obtengan de la uva y otras frutas/verduras similares y bebidas espirituosas. Superficie >100m ² ; EEMM podrán eximir a islas <2.000 habitantes o municipio <54 personas/km ² .
	Distribuidor final	10% - 1 enero 2030	

*Exención general: A los operadores económicos, basada en causas muy tasadas vinculadas al cumplimiento de objetivos de reciclado y prevención, y durante un periodo, renovable, de 5 años. O bien si genera <1.000 kg/año y microempresas.